

Enseñanza Concertada

13 de junio de 2025

CADA VEZ MÁS CERCA DE UN ACUERDO DE JUBILACIÓN PARCIAL

Tras varias semanas de negociaciones con la Consejería de Educación nos complace comunicar que estamos cerca de poder alcanzar un **acuerdo definitivo de jubilación parcial con contrato de relevo** para el personal en pago delegado de la enseñanza concertada madrileña.

Tras un primer borrador que nos presentó la Administración hace unas semanas y sobre el que las organizaciones sindicales **hemos ido presentado alegaciones y propuestas de mejora** hemos conseguido hoy, estar mucho más cerca de un **acuerdo posibilista**, viable y equilibrado, que atienda a las necesidades del personal y facilite la aplicación efectiva del modelo.

Aunque recibimos con gran optimismo el anuncio del Consejero, partíamos de una propuesta que no nos pareció aceptable, ya que planteaba algunos requisitos que lo complicaban y muchas limitaciones respecto a la legislación vigente.

Por otro lado, se establecía que no se financiaría sobredotación horaria de la ratio concedida a los centros y la reducción de la jornada del relevista que cumpliera los requisitos llegaría como máximo al 48% de la jornada. Con ambas cuestiones, desde UGT veíamos un gran impedimento para que las jubilaciones se pudieran llevar a la práctica, si los centros tenían que asumir con sus propios recursos completar al cien por cien la jornada del relevista tal y como exige actualmente la ley.

Tras varias reuniones y diferentes propuestas realizadas, hemos conseguido eliminar muchas limitaciones que el texto inicial planteaba y además conseguir **hasta el 75% de la reducción de la jornada del docente que accede a la jubilación parcial**. En el caso del relevado, la administración educativa financiará la totalidad de los costes de las cotizaciones de la Seguridad Social y para el relevista, la correspondiente a las horas lectivas que se incluyan en la nómina de pago delegado. Por otro lado, con ese 75 % de jornada que pasaría al relevista, ya se requieren menos horas para poder completarle la jornada.

En lugar de un modelo con reducción de 25 – 50 – 50 en tres años, sería 75 -75 en dos años que es mucho más ventajoso para el trabajador y más fácil de poder ser llevado a cabo por parte de todos.

De firmarse el acuerdo, entraría en vigor a comienzos del curso 2025-2026. El trabajador o trabajadora que se acoja al acuerdo deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Podrá acceder a la jubilación parcial dos años antes de la edad ordinaria de jubilación que en cada caso le correspondiese según lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social.
2. Deberá tener una antigüedad en el centro de, al menos, seis años inmediatamente anteriores al momento del inicio de la jubilación parcial.

3. Deberá tener una jornada completa en la nómina de pago delegado en el curso escolar durante el cual comience su jubilación parcial.

El texto contempla también su aplicación para cooperativas y también para el personal en pago delegado del XVI Convenio de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad y del XIII Convenio de Centros de asistencia y educación infantil.

La vigencia de este posible acuerdo se extendería dos años hasta el 31 de agosto de 2027 aunque se prorrogaría de forma automática anualmente de no efectuarse denuncia por ninguna de las partes firmantes del mismo. Además se contempla crear una comisión de interpretación y seguimiento del mismo con algunos representantes de las organizaciones firmantes.

Desde UGT, **valoramos positivamente** todos los avances realizados en pro de alcanzar un acuerdo. **Responde a una demanda histórica** y contribuye tanto a mejorar la conciliación en las etapas finales de la vida laboral como a generar oportunidades para el empleo joven y la renovación de las plantillas en los centros.

Os seguiremos informando.